Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES RELATIVAS AL PADRÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013

Por decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2013, se ha aprobado el padrón del la tasa por suministro de agua potable y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondientes al primer trimestre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que los mismos se encuentran expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la plaza de José Bono, número 1, por periodo de un mes, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de la exposición pública de los padrones.

La cobranza en periodo voluntario del mencionado tributo tendrá lugar desde el día 31 de marzo hasta el día 3 de junio de 2013, ambos inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario, recargo del 5 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Recargo del 20 por 100 más intereses de demora si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Los pagos podrán efectuarse en las sucursales del Banco de Castilla-La Mancha, Caja Rural de Toledo, La Caixa y el Banco de Santander de la localidad, con la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de pago, previa solicitud dirigida al Alcalde-Presidente dentro del periodo voluntario, que resolverá lo que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en periodo voluntario, tipificada en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier banco o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efectos en el mismo, sino a partir del periodo voluntario de cobranza del segundo trimestre de 2013 y sucesivos.

Noblejas 31 de marzo de 2013.-El Alcalde, P.D.F. Decreto de 17 de octubre de 2012.-El Primer Teniente de Alcalde, Ángel Antonio Luengo Raboso.

N.º I.- 3257